

 Hospital Universitario de Móstoles	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

NORMATIVA LACTANCIA MATERNA



VERSIÓN / REVISIÓN	FECHA	CAMBIOS RESPECTO A LA VERSIÓN / REVISIÓN ANTERIOR
AJU/CLM/NOR/002	9 Diciembre de 2020	Modificación del primer y segundo punto del punto 8.1. Difusión de la normativa. Modificación del cuarto punto del punto 8.2 Formación de profesionales sanitarios

Este documento es propiedad del Hospital Universitario de Móstoles. Su difusión total o parcial al exterior no se puede efectuar sin la autorización de la Dirección de Gerencia. Los responsables de los Servicios o Unidades en los que sea de aplicación deben difundirlo entre los profesionales que se haya determinado que tienen que conocerlo o utilizarlo.

 Hospital Universitario de Móstoles	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	5
2	PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA ESTA NORMATIVA.....	5
3	OBJETO.....	5
4	ALCANCE Y EXCLUSIONES.....	5
4.1	ALCANCE	5
4.2	EXCLUSIONES.....	6
5	REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA	6
6	DEFINICIONES.....	7
7	RESPONSABILIDADES.....	7
8	NORMATIVA.....	7
8.1	DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA.....	8
8.2	FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS:	8
8.3	INFORMACIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS SOBRE LOS BENEFICIOS Y EL MANEJO DE LA LACTANCIA.....	9
8.4	INICIO DEL AMAMANTAMIENTO.....	9
8.5	ENSEÑAR A LAS MADRES COMO AMAMANTAR Y COMO MANTENER LA LACTANCIA.....	9
8.6	APOYO A LA LACTANCIA EXCLUSIVA.	11
8.7	ALOJAMIENTO CONJUNTO Y MANTENER CERCA AL NIÑO.....	11
8.8	ALIMENTACIÓN GUIADA POR EL NIÑO.	12
8.9	GRUPOS DE APOYO A LA LACTANCIA.....	12
8.10	ENTORNO ACOGEDOR PARA LAS FAMILIAS CON MADRES LACTANTES.....	13
9	GESTIÓN PARA LA IMPLANTACION.....	13
10	ANEXOS	14

 Hospital Universitario de Móstoles	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

1 INTRODUCCIÓN

Los hospitales que trabajan para llevar a cabo las buenas prácticas de la Iniciativa HAN de la OMS-UNICEF deben adoptar una normativa de lactancia que abarque desde los Diez Pasos hasta el Código de Comercialización de Sucedáneos de Leche Materna. Este documento está diseñado para ayudar a los profesionales a cumplir la normativa de forma eficaz.

La normativa constituye una base sólida para la implantación, el mantenimiento y la medición de buenas prácticas de lactancia materna, siendo de obligado cumplimiento, así como la necesidad de que los profesionales la conozcan.

2 PRINCIPIOS EN LOS QUE SE BASA ESTA NORMATIVA

El Hospital Universitario de Móstoles, las personas que dirigen el mismo y los profesionales que en él trabajan sabemos que la lactancia materna es la mejor forma de alimentar a los niños y reconoce los grandes beneficios en la salud que supone para la madre y el niño.

Todas las madres tienen el derecho de recibir una información clara e imparcial que les permita tomar libremente una decisión informada de cómo quieren alimentar y cuidar a sus hijos.

El personal de salud no discriminará a ninguna mujer por el método de alimentación que haya elegido para su hijo y le proporcionará apoyo en cualquiera que haya sido su elección.

3 OBJETO

Asegurar que todas las madres son **informadas** sobre los beneficios de la lactancia materna para la alimentación y crianza del recién nacido y niño pequeño sobre cualquier otro tipo de alimentación, y los riesgos potenciales de la alimentación con fórmula, para que puedan tomar una **decisión informada** sobre la manera en la que desean alimentar a sus hijos.

Facilitar que el personal sanitario cree un **ambiente favorable hacia la lactancia**, que tengan los conocimientos necesarios para dar no solo la información sino también el apoyo que permita a las madres continuar amamantando de manera exclusiva durante 6 meses y después como parte de la dieta infantil hasta al menos los 2 años de edad.

Fomentar la colaboración y cooperación necesarias, entre los profesionales del Hospital y entre los profesionales y los grupos de apoyo locales, que garanticen la continuidad de estos objetivos y fomenten el **desarrollo de una cultura de lactancia materna en el entorno local**.

4 ALCANCE Y EXCLUSIONES

4.1 ALCANCE

- Todo el personal sanitario que preste atención a las madres lactantes actuará de acuerdo con esta Normativa con el fin de evitar consejos contradictorios.
- Esta normativa se comunicará a todo el personal sanitario que tenga a su cuidado

Toda copia en papel de este documento que no se encuentre en la Intranet es una copia no controlada. Es responsabilidad del usuario verificar si se trata de la última versión/revisión aprobada. (Consultar índice documental en Intranet).

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

embarazadas y madres.

- Cualquier acción que vaya en contra de la misma tendrá que justificarse y constará en el historial clínico de la madre y/o del niño.
- La normativa debe ser desarrollada e implantada en coherencia con las guías de práctica clínica o el protocolo de lactancia del Hospital.
- En ningún lugar del hospital existirá publicidad sobre las fórmulas adaptadas de leche, biberones, tetinas o chupetes.
- Asimismo, se prohibirá la presencia de los logotipos de fabricantes de estos productos en artículos tales como calendarios, material de papelería, etc.
- No se permiten los folletos difundidos por fabricantes de fórmula infantil.
- El material educativo para distribuirse a las madres y sus familias debe ser previamente aprobado por los supervisores o los comités autorizados a tal fin.
- A los padres que deciden de manera informada alimentar con fórmulas infantiles a sus hijos, se les enseñará cómo prepararlas correctamente, bien de manera individual o en pequeños grupos, durante el periodo postparto.
- No se realizará información en grupo sobre la preparación de alimentación artificial en el periodo prenatal, ya que existen evidencias de que la información dada en este periodo no se retiene adecuadamente y puede servir para minar la confianza en el amamantamiento. La información sobre alimentación con fórmula y su preparación se realizará de forma individual a cada mujer que lo demanden
- Se recogerán en la historia del niño todos los datos sobre la alimentación infantil.
- Se realizará una auditoria anual del cumplimiento de esta Normativa.

4.2 EXCLUSIONES

- Un número pequeño de condiciones de salud del recién nacido y de la madre podría justificar que se recomendara no amamantar de manera temporal o permanente. Estas condiciones, que afectan a muy pocas madres y sus bebés y que contraindican la lactancia materna son recogidas como razones clínicas o médicas aceptables para el uso de sucedáneos de leche materna.

Documento de la OMS 2009

http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/WHO_NMH_NHD_09.01_spa.pdf

- Así como la decisión informada de los padres o su deseo de no amamantar, con independencia del tipo de alimentación elegida para el recién nacido, en todos los casos los profesionales deben proporcionar y facilitar el contacto piel con piel entre la madre y recién nacido por la importancia que tiene dicha práctica en el proceso de vinculación, que influirán de forma determinante en el estado de salud del niño/a y en su desarrollo emocional.

5 REFERENCIAS Y BIBLIOGRAFÍA

- Organización Mundial de la Salud y UNICEF 2010. IHAN España. UNICEF/OMS.

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

- IHAN España. Normativa de lactancia materna para un Hospital IHAN.OMS (Organización Mundial de la Salud). <http://www.who.int/>
- UNICEF: <http://www.unicef.org/spanish/>
- IHAN: Calidad en la asistencia profesional al Nacimiento y la Lactancia. Informes, estudios de investigación. 2011. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

6 DEFINICIONES

La Iniciativa para la Humanización de la Asistencia al Nacimiento y la Lactancia (IHAN) ha sido lanzada por la OMS y UNICEF para animar a los hospitales, servicios de salud, y en particular las salas de maternidad a adoptar las prácticas que protejan, promuevan y apoyen la lactancia materna exclusiva desde el nacimiento.

7 RESPONSABILIDADES

DIRECCIÓN GERENCIA	Promover la elaboración del Protocolo
DIRECCIÓN MEDICA Y DE ENFERMERIA	<ul style="list-style-type: none"> - Validar del Protocolo - Una vez aprobado, difundirlo entre los responsables intermedios.
COMISIÓN DE DIRECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobar del Protocolo
RESPONSABLES DE SERVICIOS/UNIDADES Y COMISIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Difundirlo entre el personal a su cargo. - Trasladar a las direcciones correspondientes las sugerencias que puedan mejorar el procedimiento. - Velar por el cumplimiento del Protocolo
GRUPO DE NORMALIZACION Y ORDENACION DOCUMENTAL	<ul style="list-style-type: none"> - Validar formalmente el documento
UNIDAD DE CALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> - Codificarlo. - Archivar copia firmada una vez aprobados (documentos de alcance general y limitado). - Publicar en la Intranet como documento electrónico (documentos de alcance general y limitado).
COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Notificar aviso de publicación en la Intranet.

8 NORMATIVA

Toda copia en papel de este documento que no se encuentre en la Intranet es una copia no controlada. Es responsabilidad del usuario verificar si se trata de la última versión/revisión aprobada. (Consultar índice documental en Intranet).

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

8.1 DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA.

- [M] Esta Normativa se pondrá en conocimiento de todos los profesionales sanitarios que tengan contacto con mujeres embarazadas y madres. Todo el personal recibirá o tendrá acceso a una copia de esta normativa. Las personas responsables de entregar la información y contenido de la normativa será la supervisora de cada unidad del bloque obstétrico; supervisora de enfermería del bloque obstétrico, jefe de servicio de ginecología y obstetricia y jefe del servicio de neonatos. [/M]
- [M] La normativa se dará a conocer al personal de nueva contratación durante la primera semana tras su incorporación. [/M]
- Se comunicará la normativa a todas las embarazadas, para que conozcan el tipo de asistencia que recibirán en el centro.
- La normativa estará fácilmente disponible en todas las áreas del hospital donde se atiendan madres e hijos y en los idiomas de uso local.
- Los padres deben conocer la existencia de esta normativa y de los cuidados que fomenta.
- Los profesionales sanitarios serán los principales responsables de apoyar a las madres que amamantan y ayudarlas a superar las dificultades que se les presenten.

8.2 FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS:

- Todos los profesionales sanitarios y de apoyo que tengan contacto con embarazadas y madres (ginecólogos, matronas, pediatras, enfermeras y auxiliares) recibirán formación en el manejo de la lactancia a un nivel apropiado a su categoría profesional.
 - El personal de reciente contratación recibirá formación en los primeros 6 meses de iniciar su trabajo.
- Todo el personal será informado de la normativa y recibirá formación suficiente para permitirles referir de manera correcta a otros profesionales los problemas de lactancia.
- Todos los profesionales sanitarios y de apoyo recibirán formación (a un nivel apropiado para su categoría profesional) para poder enseñar a las madres que deciden no amamantar la correcta preparación de biberones, así como a reforzar el vínculo madre-hijo.
- [M] El responsable de lactancia del centro se responsabilizará de proporcionar la formación necesaria a todo el personal. Asimismo, se encargará de controlar la eficacia de la formación, con publicación periódica de los resultados. Será obligatorio evaluar los conocimientos adquiridos en la formación mediante entrevista y cuestionarios específicos, disponibles en el plan de formación en lactancia de nuestro centro. [/M]

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

8.3 INFORMACIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS SOBRE LOS BENEFICIOS Y EL MANEJO DE LA LACTANCIA.

- El personal involucrado en el cuidado antenatal debe asegurarse que a todas las embarazadas se les informa de los beneficios del amamantamiento y de los riesgos potenciales de la alimentación con fórmula.
- Todas las embarazadas tendrán la oportunidad de hablar individualmente con un profesional sanitario sobre la alimentación infantil antes de las 32 semanas de gestación, en nuestro centro esta información correrá a cargo de la Matrona de área en la visita de la 30 semanas de la gestante o en su defecto con el obstetra de la consulta.
 - Esta información no debe abordarse solamente durante las clases en grupo
- Se debe de explicar las bases fisiológicas de la lactancia materna de manera clara y simple a todas las embarazadas, junto con prácticas que promuevan la lactancia y evitan problemas frecuentes.
- El objetivo debería ser dar a las madres confianza en su habilidad de amamantar.

8.4 INICIO DEL AMAMANTAMIENTO.

- Se animará a todas las madres a tener a su hijo piel con piel lo antes posible tras el nacimiento, si la situación clínica de la madre y el hijo lo permiten, en un entorno tranquilo, sin tener en cuenta el método de alimentación elegido.
- Debe mantenerse el contacto piel con piel de manera ininterrumpida tanto tiempo como madre e hijo necesiten, como mínimo los primeros 60-90 minutos de vida o hasta que haga una toma efectiva (lo que ocurra antes).
- El contacto piel con piel no debería interrumpirse para que el personal realice procedimientos de rutina. Los procedimientos de rutina tales como pesar, profilaxis ocular y antihemorrágica se demorarán hasta pasados los primeros 90 minutos de vida o el niño efectúe la primera toma. (Se adjuntará el Protocolo de Atención al Recién Nacido Sano)
- Si se interrumpe el contacto piel con piel por indicación médica o por elección materna, debe ser reiniciado tan pronto como la situación clínica de madre e hijo lo permitan.
- Se animará a todas las madres a ofrecer la primera toma de pecho cuando madre e hijo estén listos. La matrona ayudará si se necesita.

8.5 ENSEÑAR A LAS MADRES COMO AMAMANTAR Y COMO MANTENER LA LACTANCIA.

- A todas las madres se les debe ofrecer ayuda con la lactancia en las primeras 6 horas del nacimiento.

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

- Una enfermera-matrona debe informar a la madre y ayudarla si precisa en la primera toma. Después, la mayoría de bebés quedan dormidos de 4 a 12 horas, sin interés por las tomas, recuperándose del parto.
- Si estuviera dormido mucho tiempo se indicará a la madre que lo despierte, pero sin olvidar explicarle que esto sólo se necesita en los primeros días y no de manera indefinida.
- Una matrona o enfermera debe estar disponible para ayudar a las madres con todas las tomas durante su estancia en el hospital.
 - Durante la estancia en el hospital, el personal de la Maternidad supervisará las tomas y ofrecerá ayuda a las madres, si estas lo precisan.
- Todos los profesionales sanitarios deberán interesarse y observar el progreso de la lactancia materna cada vez que entren en contacto con una madre que esté amamantando a su hijo. De esta forma se facilitará la identificación temprana de posibles complicaciones con vistas a que se informe adecuadamente respecto a su prevención o solución.
- Los profesionales sanitarios deberán asegurarse de que se proporcione a las madres el apoyo necesario para que las madres:
 - Adquieran la habilidad de colocar y enganchar correctamente al niño para que agarre bien el pecho.
 - Conozcan los signos de transferencia eficaz de leche y que la lactancia va bien.
 - Aprendan la técnica para extraer su leche manualmente.
 - Deberán saber explicar a las madres las técnicas necesarias para ayudarles a adquirir todas estas habilidades. A tal efecto, a las madres se les entregará un folleto explicativo sobre la extracción manual de la leche y sobre el seguimiento de la lactancia en caso de tener que separarse de su hijo.
- Antes del alta, las madres deben recibir información oral y escrita de cómo reconocer si el amamantamiento es eficaz:
 - Signos que indican si el niño recibe o no suficiente leche;
 - Cómo reconocer que el amamantamiento no progresa adecuadamente (grietas, ingurgitación, etc)
- Cuando se separan madre e hijo por razones médicas, es responsabilidad de todos los profesionales que cuidan de ambos de asegurarse que a la madre se le proporciona ayuda y se le anima a extraerse la leche y mantener su lactancia durante los periodos de separación.
- A las madres que tienen que separarse de sus hijos se les animará a extraerse la leche lo antes posible tras el nacimiento, dado que el inicio precoz tiene beneficios a largo plazo sobre la producción de leche.

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

- Se animará a las madres que tienen que separarse de sus hijos a extraerse la leche al menos 8 veces al día.
 - Debería enseñárseles cómo extraerse leche de manera manual y con extractores.
 - Se les facilitará el acceso a sus hijos para su cuidado y su alimentación (cuando pueda iniciarse) las 24 horas del día.

8.6 APOYO A LA LACTANCIA EXCLUSIVA.

- No se debe dar ninguna bebida ni fórmula artificial a los niños amamantados, excepto en caso de indicación médica o elección materna informada.
 - La decisión de ofrecer suplementos debe estar apoyada en el documento “Razones médicas aceptables para el uso de sucedáneos de la leche materna” Organización Mundial de la salud 2009.
http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/WHO_NMH_NHD_09.01_spa.pdf
 - Las razones para suplementar deben discutirse tienen que estar debidamente justificadas y los padres ser informados y anotarse en la historia clínica del niño.
- Antes de introducir leche artificial, se debe animar a la madre a sacarse leche para dársela al niño con vaso o jeringa. Esto puede reducir la necesidad de administrar fórmula artificial.
- Cuando los padres solicitan suplementación, se evaluará la toma y el profesional se interesará por los motivos de preocupación de los padres.
 - Si los suplementos no están clínicamente indicados, se debe informar a los padres de la fisiología de la lactancia y solventar sus dudas.
 - Se respetará siempre la decisión informada que los padres tomen a este respecto.
 - Esta conversación debe quedar registrada en la historia clínica del niño.
- No se permite la entrega de muestras de leche a las madres.

8.7 ALOJAMIENTO CONJUNTO Y MANTENER CERCA AL NIÑO

- Las madres asumirán la responsabilidad primaria del cuidado de sus hijos.
- Madre e hijo sólo se separarán cuando el estado clínico de la madre o del niño precise cuidados en otras áreas.
- No hay un “nido” en las áreas de atención posnatal.
- Los niños no deberán ser separados por las noches de sus madres. Esto es aplicable tanto a los niños amamantados como a los alimentados con fórmula.
 - Las madres que se recuperan de una cesárea deben recibir cuidados apropiados, pero debe aplicarse también en este caso la política de mantener juntos a la madre y al niño.

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

- El contacto piel con piel se debe realizar en todos los casos que no exista causas médicas de la madre o RN que lo impidan.
- El RN por cesárea permanecerá junto a su madre piel con piel, desde el momento del nacimiento o tras la estabilización del niño y la madre, en caso de no ser posible se apoyará la presencia del padre como cuidador principal pueda realizar dicha intervención hasta que la madre este disponible.
- Se fomentará, en todo momento, el contacto físico cercano entre la madre y su hijo, para favorecer el reconocimiento de signos de hambre del bebé, facilitar el agarre y mejorar el vínculo.
- Se animará a las madres que lacten a sus hijos en posición de crianza biológica y se fomentará el autoenganche (que sea el niño el que se dirija al pecho y lo agarre de manera espontánea).

8.8 ALIMENTACIÓN GUIADA POR EL NIÑO.

- Se apoyará la lactancia a demanda (cuando el niño dé muestras de que quiere comer) para todos los niños, a menos que haya otras indicaciones clínicas.
 - Los procedimientos hospitalarios no deberán interferir con esta norma.
 - El personal debe enseñar a las madres a reconocer los signos de hambre del niño y la importancia de responder a ellos.
- Se informará a las madres de que es aceptable despertar a su hijo para alimentarlo si notan el pecho lleno.
 - Debe explicárseles la importancia de las tomas nocturnas para la producción de leche.
- El personal debe desaconsejar el uso de tetinas y chupetes mientras se establece la lactancia, los padres que deseen usarlas deberán ser advertidos de los posibles efectos perjudiciales que puede tener en la lactancia para que tomen una decisión informada.
 - Tanto la conversación como la decisión de los padres quedará reflejada en la historia clínica del niño y la madre.
- No se recomendará el uso de pezoneras, excepto en circunstancias extremas y sólo por periodo limitado.
 - Se le debe de explicar las desventajas antes de que empiece a usarlas.
 - Debería permanecer bajo el cuidado de una persona experta en lactancia mientras utilice las pezoneras y debe recibir ayuda para retirar su uso tan pronto como sea posible.

8.9 GRUPOS DE APOYO A LA LACTANCIA.

- El Hospital Universitario de Móstoles apoya la cooperación entre los profesionales sanitarios y los grupos de apoyo voluntarios, a la vez que reconoce que las instituciones sanitarias tienen su propia responsabilidad en la promoción de la lactancia materna.

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

- En el periodo postnatal se les facilitará a todas las madres la manera de ponerse en contacto con todas las personas e instituciones locales que puedan apoyar su lactancia: profesionales (pediatras, matronas, enfermeras...), consejeras de lactancia, grupos de apoyo...
 - Las direcciones y teléfonos estarán expuestas en la maternidad.
 - Los datos serán regularmente actualizados para asegurarse que se distribuye la correcta información.
 - Se invitará a los grupos de apoyo a la lactancia a contribuir al desarrollo de la normativa de lactancia.
- Brindar orientación a las familias sobre derechos de la infancia y derechos reproductivos, incluyendo legislación laboral en puerperio, permisos de maternidad-paternidad y lactancia.
- Poner en conocimiento de las madres la figura del consultor en Lactancia Materna y la Consulta de Lactancia ubicada en la cuarta planta de nuestro centro, facilitando la continuidad asistencial tras el alta hospitalaria y sistematizando las estrategias e intervenciones estandarizadas y basadas en la evidencia, que tienen por objeto la promoción, protección y apoyo a la lactancia en ambos niveles asistenciales.

8.10 ENTORNO ACOGEDOR PARA LAS FAMILIAS CON MADRES LACTANTES.

- Se facilitará y animará a las madres a amamantar a sus hijos en todas las zonas públicas.
- Se habilitará dentro de las posibilidades físicas del centro, una zona cómoda para las madres que prefieran amamantar a su hijo y proteger su privacidad. El Hospital de Móstoles dispone de una sala de Lactancia materna situada en la primera planta.

9 GESTIÓN PARA LA IMPLANTACION

PROMOTOR	- Dirección Gerencia
ELABORACIÓN	- Comisión de Lactancia Materna
FECHAS DE ENTRADA EN VIGOR	- 15 días posteriores a la fecha de aprobación por la C. Dirección.
DIFUSIÓN	- En Intranet
INDICADORES	- 10 pasos de la IHAN - Lactancia materna exclusiva al alta de 75% $= (\text{N}^{\circ} \text{ de niños con lactancia materna exclusiva} / \text{N}^{\circ} \text{ Total de nacimientos}) \times 100$ - Código de Comercialización de Sucedanéos.
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	- Cumplimiento de la Normativa

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

PERIODECIDAD	- Anualmente
RESPONSABLES DE EVALUACIÓN	- Comisión de Lactancia Materna
REVISIÓN NORMATIVA	- Anual

10 ANEXOS

Anexo 1 PASOS PARA LA LACTANCIA MATERNA EFICAZ

1. Disponer de una política por escrito relativa a la lactancia materna que sistemáticamente se ponga en conocimiento de todo el personal de atención de la salud.
2. Capacitar a todo el personal de salud de forma que esté en condiciones de poner en práctica esa política.
3. Informar a todas las embarazadas de los beneficios que ofrece la lactancia materna y la forma de ponerla en práctica.
4. Ayudar a las madres a iniciar la lactancia durante la media hora siguiente al alumbramiento.
5. Mostrar a las madres cómo se debe dar de mamar al niño y cómo mantener la lactancia incluso si han de separarse de sus hijos.
6. No dar a los recién nacidos más que la leche materna, sin ningún otro alimento o bebida, a no ser que estén médicamente indicados.

 Hospital Universitario de Móstoles SaludMadrid	Código:	AJU/CLM/NOR/ 001
	Versión / Revisión:	1.1
Servicio de Obstetricia y Ginecología	Fecha de aprobación:	15/06/2021
	Sustituye:	Ninguno
NORMATIVA LACTANCIA MATERNA		

7. Facilitar la cohabitación de las madres y los lactantes durante las 24 horas del día.
8. Fomentar la lactancia materna a libre demanda.
9. No dar a los niños alimentados al pecho chupadores o chupetes artificiales.
10. Fomentar el establecimiento de grupos de apoyo a la lactancia materna y procurar que las madres se pongan en contacto con ellos a su salida del hospital o clínica.